

Programa Integra Mujeres Morelos

Comisión Estatal para la Prevención de la
Violencia de Género contra las Mujeres

Índice

I. Presentación

II. Marco Normativo

III. Diagnóstico

III.1 Identificación y cuantificación de las Mujeres y Niñas en el estado de Morelos

- III.1.1. Población
- III.1.2. Población Indígena
- III.1.3. Migración
- III.1.4. Educación
- III.1.5. Situación Conyugal
- III.1.6. Acceso a Servicios de Salud
- III.1.7. Ocupación y Empleo

III.2 Identificación y cuantificación de la violencia contra las Mujeres en el estado de Morelos.

- III.2.1. Violencia en el ámbito familiar
 - i. Violencia Emocional
 - ii. Violencia Económica
 - iii. Violencia Física
 - iv. Violencia Sexual
 - v. Violencia Extrema
- III.2.2. Violencia en el ámbito comunitario
- i. Violencia Extrema
- III.2.3. Violencia en el ámbito escolar

→ incluye laboral?

III.3 Identificación y cuantificación de las atenciones a mujeres víctimas en el estado de Morelos.

- III.3.1. Servicios de Salud Morelos
- III.3.2. Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
- III.3.3. Fiscalía General del Estado de Morelos
- III.3.4. Comisión Estatal de Seguridad Pública
 - i. Servicio 066
 - ii. Telammor
- III.3.5. Centro de Justicia para las Mujeres sede Cuernavaca

III.4 Identificación y cuantificación de los delitos contra mujeres en el estado de Morelos.

- III.4.1. Fiscalía General
 - i. Femicidios
 - ii. Homicidios de Mujeres
 - iii. Trata de Personas
 - iv. Abuso Sexual
 - v. Violencia Familiar
 - vi. Violación Sexual

IV. Semáforo de Violencia contra las Mujeres

V. Objetivo General

V.1 Definición del problema.

V.2 Alineación de metas nacionales y estatales.

V.3 Objetivos, estrategias y líneas de acción.

Objetivo 1. Contribuir a la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres y niñas en el estado de Morelos.

Objetivo 2. Contribuir en la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.

Objetivo 3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Objetivo 4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

VI. Mecanismos para el seguimiento y evaluación

VII. Dependencias y Municipios que participan en la ejecución del programa.

VIII. Correspondencia de dependencias y municipios participantes por objetivos y estrategias.

IX. Transparencia

I. Presentación

La ratificación de instrumentos internacionales como son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) por el Estado Mexicano, demuestra el compromiso para atender la problemática de la violencia contra las mujeres. Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011, se establece la obligatoriedad de cumplimiento a los instrumentos internacionales, en los que se reconoce la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es la carta de las Naciones Unidas sobre los derechos de la mujer, la cual establece medidas de cumplimiento para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, aplicable para los países que la han ratificado. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y tiene como objeto la erradicación de esta discriminación estructural y social que viven las mujeres.

La ratificación de ambos instrumentos internacionales, ha permitido a la Federación, las entidades y municipios, realizar una armonización legislativa que busque como ejes rectores, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia. Esta armonización ha permitido la creación de políticas públicas y acciones afirmativas, que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En febrero de 2007, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene como objeto "establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que

fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” Las entidades federativas, han armonizado su marco legal en la materia desde esa fecha; el estado de Morelos publicó en mayo de 2007, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

La Ley General de Acceso y su Reglamento, contemplan la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres¹ (AVGM), como un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, único en el mundo. La AVGM consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos²(LGAMVLV, 2016).

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de las AVGM^s. El Artículo 24 de la Ley General de Acceso y 32 de su Reglamento, establecen, los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM:

1. Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o
2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

El 25 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Reglamento de la Ley de Acceso, con el objetivo de modificar el procedimiento de la AVGM y hacerlo transparente y eficiente. La solicitud de AVGM debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres, por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, así como por las organizaciones de la sociedad civil

¹Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

²Artículo 5 de la Ley General de Acceso establece que por derechos humanos de las mujeres deben entenderse “aquellos derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará) y los demás instrumentos internacionales en la materia”.

legalmente constituidas. La solicitud de Declaratoria de AVGM para el estado de Morelos, se realizó posterior a esta modificación al reglamento.

El 27 de mayo de 2014, en representación de la Comisión Independiente de Derechos Humanos en Morelos, A.C., Juliana García Quintanilla, José Martínez Cruz, Paloma Estrada Muñoz y Marco Aurelio Palma Apodaca, presentaron ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de Declaratoria de AVGM respecto del estado de Morelos. El 17 de junio de 2014 la Secretaría Ejecutiva informó al Gobernador del estado de Morelos, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/423/2014, la admisión de la solicitud de AVGM presentada por la solicitante. El 17 de septiembre de 2014, el Gobierno del estado de Morelos aceptó las conclusiones y propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo³ en el “Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos”. El Gobierno del estado de Morelos, trabajó en la implementación de las propuestas y conclusiones en el plazo de seis meses establecido y el 24 de marzo de 2015 cumpliendo en tiempo y forma, se remitió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), a través del oficio GSE/0039/2015 el “Informe sobre el Cumplimiento de las Propuestas y Conclusiones contenidas en el Informe de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos”.

El 06 de agosto de 2015 previo estudio y valoración de la información entregada por el gobierno del estado de Morelos, el Grupo de Trabajo presentó a la Secretaría de Gobernación, un dictamen en el que concluyó por unanimidad que, durante el plazo de seis meses previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total de las propuestas contenidas en el informe.

El 10 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se hizo de conocimiento del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las

³El grupo se integra por 8 personas: cuatro servidores públicos que representan respectivamente al Inmujeres, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y al Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad bajo escrutinio; y cuatro expertos seleccionados mediante convocatoria pública (dos estatales y dos nacionales) representantes de instituciones académicas o de investigación especializada en violencia contra las mujeres.

Mujeres para el estado de Morelos (AVGM); en la cual la Secretaría de Gobernación por medio del Oficio N. CNPEVMJ/855/2015, resolvió que:

"PRIMERO. Se actualizan los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes municipios del estado de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Morelos, deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose [...].

TERCERO. El gobierno del estado de Morelos deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo resolutivo de esta declaratoria. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a la CONAVIM, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 23, fracción I, de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluación las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Morelos para atender la presente declaratoria de AVGM."

El 14 de agosto de 2015, el Titular del Poder Ejecutivo instala la Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, con el propósito de establecer una estrategia real y objetiva que permita la coordinación de acciones

interinstitucionales, para atender la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Morelos.

La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, está conformada por el Titular del Poder Ejecutivo, los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial y de los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec. Como invitados permanentes, se convocó a Amnistía Internacional México, a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos, a Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina A.C., a la Comisión Independiente de Derechos Humanos, así como organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia.

La Comisión Estatal para la Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, en cumplimiento al resolutivo tercero, es la responsable del diseño, coordinación, ejecución y evaluación del programa de trabajo.

Programa Integra Mujeres Morelos, es el instrumento rector que establece las estrategias estatales y municipales para contribuir a garantizar la seguridad de mujeres y niñas en el estado de Morelos, el cese de la violencia en su contra y el acceso a sus derechos fundamentales. El programa contempla dar cumplimiento a todas y cada una de la propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos⁴, así como las medidas que establece la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos⁵. Es preciso acotar que las conclusiones y propuestas del Grupo de Trabajo, son producto de un análisis de la violencia en el estado de Morelos del periodo que comprende desde el año 2000 a junio de 2013. Este análisis minucioso resultó en estrategias y líneas de acción para los tres poderes de gobierno como para los ocho municipios con Alerta de Violencia de Género, las cuales están establecidas en este Programa.

⁴Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Morelos.

⁵Oficio No. CNPEVMJ855/2015 México D.F, a 10 de agosto de 2015.

II. Marco Normativo

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos.
- Ley de Atención y Reparación a Víctimas de Delito y Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas de Delito y Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos.
- Código Penal para el Estado de Morelos.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Diagnóstico

“La violencia contra la mujer en México puede describirse como la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos que sólo pueden entenderse en el contexto de, por un lado, una desigualdad de género arraigada en la sociedad y, por el otro, un sistema jurídico y de gobierno dividido en varios niveles que no responde con eficacia a los delitos de violencia, incluida la violencia de género.”
(Naciones Unidas, 2006)

El presente diagnóstico muestra la situación de las mujeres en el estado de Morelos, el cual establece los grandes desafíos que plantea la persistencia de desigualdades de género entre los diversos grupos de población. Las mujeres en el estado de Morelos, son la mitad de la fuerza motora para la construcción de la sociedad morelense, son el sentir y la voz de la vida cotidiana en los hogares, los trabajos, la conformación de instituciones y el desarrollo social de la entidad.

Es importante señalar que este diagnóstico se realiza con base en los ámbitos y tipos de violencia contra las niñas y mujeres, que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Morelos. (Figuras 1 y 2)

| Ámbito Familiar | Ámbito Laboral y Docente | Ámbito Comunitario | Ámbito Institucional |
|--|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">•Psicológica•Física•Sexual•Económica•Patrimonial | <ul style="list-style-type: none">•Psicológica•Física•Sexual•Económica•Patrimonial | <ul style="list-style-type: none">•Psicológica•Física•Sexual•Económica•Patrimonial | <ul style="list-style-type: none">•Psicológica•Física•Sexual•Económica•Patrimonial |

son 2 distintos?

Figura 1. Ámbitos y tipos de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Figura 2. Ámbitos y tipos de violencia establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

| Ámbito Familiar | Ámbito Laboral y Docente | Ámbito Comunitario | Ámbito Institucional | Noviazgo |
|---|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Psicológica • Física • Sexual • Económica • Patrimonial | <ul style="list-style-type: none"> • Psicológica • Física • Sexual • Económica • Discriminación • Hostigamiento | <ul style="list-style-type: none"> • Psicológica • Física • Sexual • Económica • Patrimonial • Discriminación | <ul style="list-style-type: none"> • Discriminación • Psicológica • Física • Sexual • Económica • Patrimonial • Obstétrica | <ul style="list-style-type: none"> • Física • Sexual • Psicológica |

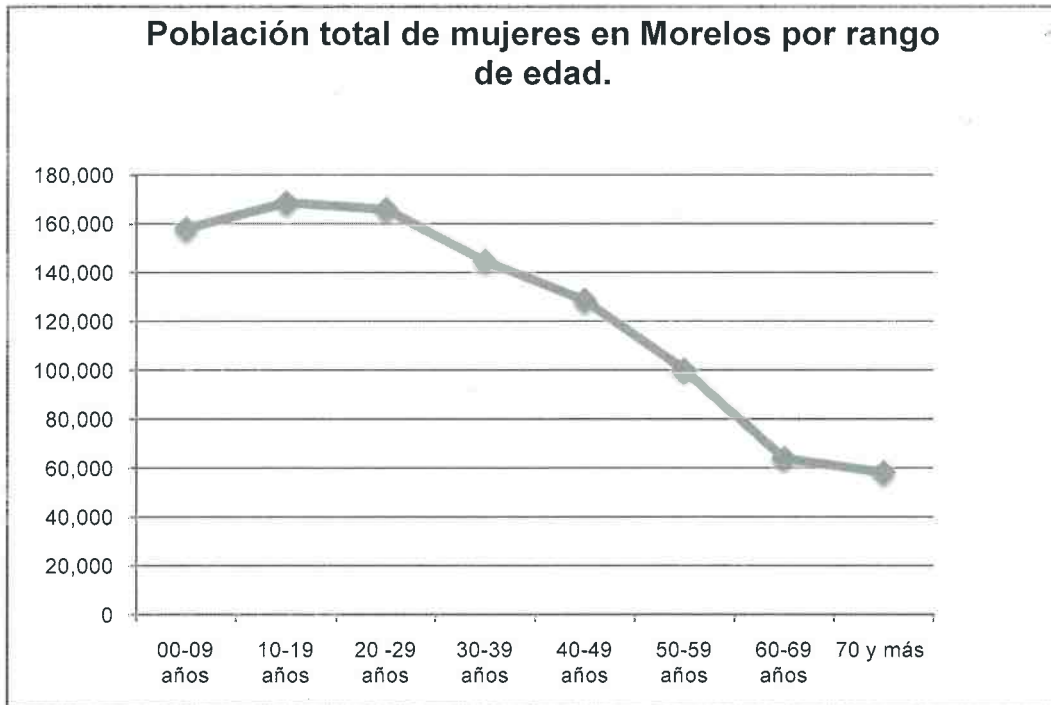
de Violencia en el Estado de Morelos.

III.1 Identificación y cuantificación de las Mujeres y Niñas en el estado de Morelos

III.1.1 Población

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, Morelos cuenta con una población total de un millón 903 mil 811 habitantes; de los cuales 914 mil 906 son hombres y 988 mil 905 son mujeres. Esto quiere decir que la mujeres en la entidad representan el 51.94% de la población total. Se tiene un índice de feminidad de 108.08; es decir por cada 100 hombres hay 108 mujeres.

En lo que respecta a la estructura por edades de la población está distribuida como se muestra en la gráfica 1:

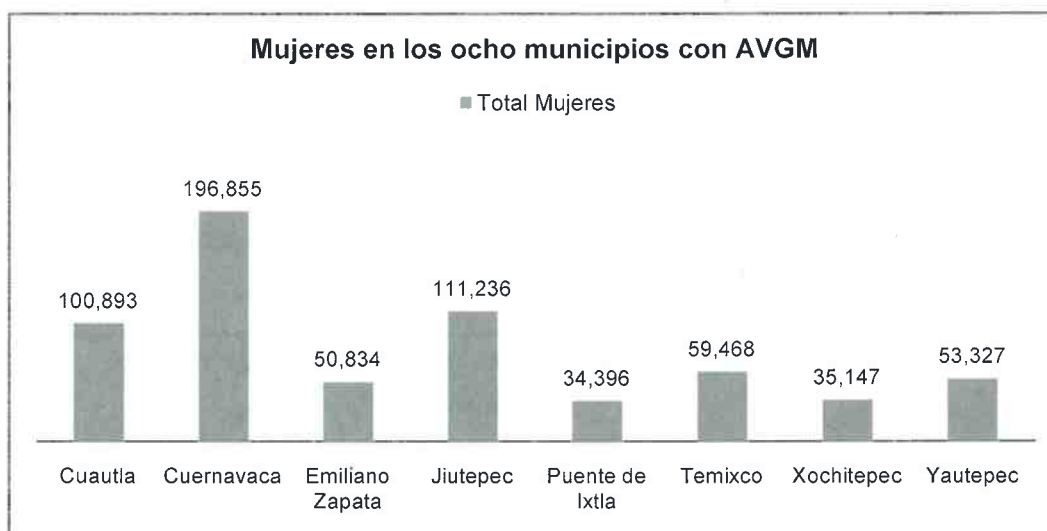


Será mejor poner una "campaña de Dause".
Pirámide de población

Gráfica 1. INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

El grupo de edad que representa el mayor porcentaje de las mujeres en la entidad es de 10 a 19 años con un 17.06%, seguido por el rango de 20 a 29 años con el 16.78% y el rango de 30 a 39 años que representa el 14.65%. Las mujeres de 10 a 40 años representan casi el 50% de la población de mujeres en la entidad.

De los ocho municipios donde fue emitida la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Cuernavaca es el municipio con mayor número de mujeres, de acuerdo con la encuesta, se registran 196 mil 855 mujeres, seguido por Jiutepec con 111 mil 236 mujeres, como se muestra en la gráfica 2. Los ocho municipios con AVGM mantiene la tendencia de la entidad, en la que más del 50% de los habitantes son mujeres. El total de las mujeres que viven en estos ocho municipios representa el 64.93% del total de mujeres en la entidad.



Gráfica 2. INEGI. Encuesta Intercensal 2015

III.1.2 Población Indígena

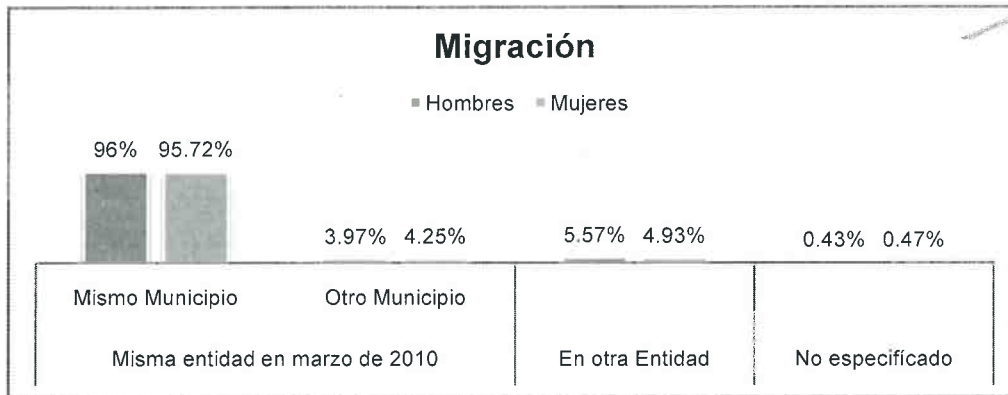
Tomando como referencia la Encuesta Intercensal del 2015 del INEGI, del total de mujeres en la entidad de 3 años o más, según condición de habla indígena, sólo el 1.92% de las mujeres dijeron hablar una lengua indígena. De ese 1.92% el 92.29% también habla español y un 1.74% sólo habla una lengua indígena. De acuerdo a estimaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el año 2000 había un total de 90 mil 800 mujeres indígenas.

De los ocho municipios donde fue declarada la AVGM, sólo en Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla y Temixco fue posible identificar mujeres de habla indígena; siendo Temixco el municipio con mayor porcentaje con el 4.10% de las

mujeres, seguido por Puente de Ixtla con 3.49% y el de menor porcentaje es Emiliano Zapata con 1.23%.

III.1.3 Migración

La Encuesta Intercensal del 2015 del INEGI, registró a la población de 5 años y más y su distribución porcentual de acuerdo a su lugar de residencia en marzo de 2010, con la finalidad de medir la migración, se pueden observar los resultados en la gráfica 3.

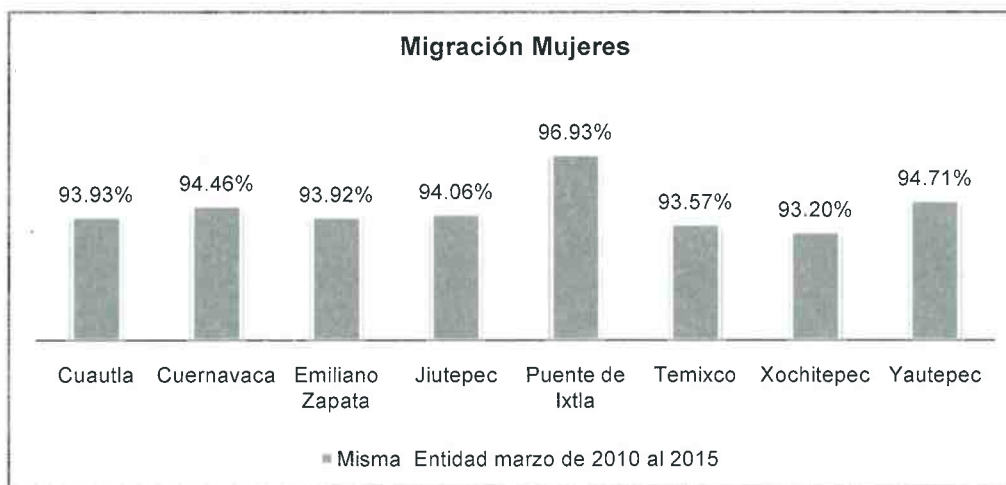


CONAPO
tiene informac
mejor construid
porque se
encarga de
analizar los
movimientos
internos de la
población

Gráfica 3. INEGI. Encuesta Intercensal 2015

Los resultados nos muestran que el 94.60% de las mujeres han mantenido su residencia en la misma entidad desde marzo de 2010, un porcentaje mayor que el de los hombres que fue del 94%. Así mismo, el 95.72% de las mujeres declaró que han mantenido su residencia en el mismo municipio.

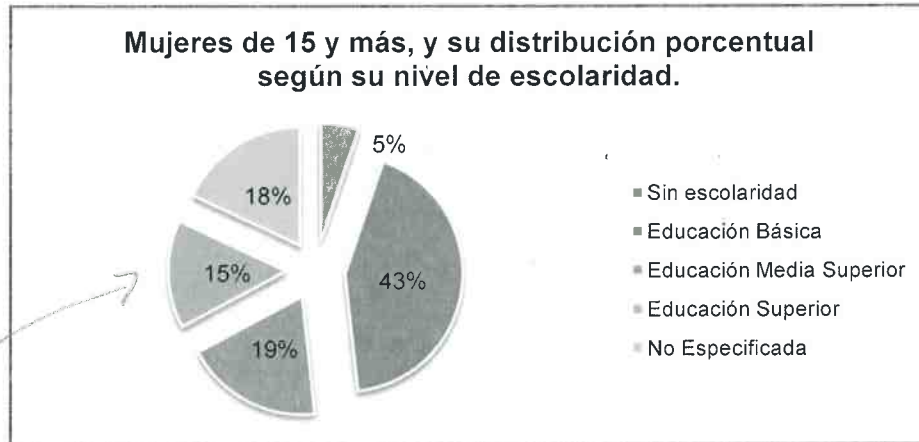
En los ocho municipios, el que representa mayor migración de las mujeres es Xochitepec, donde el 6.46% de la mujeres dijo vivir en otra entidad o país en marzo de 2010, opuesto está Puente de Ixtla, donde solo el 2.24% de las mujeres dijo vivir en otra entidad o país en marzo de 2010, como se muestra en la gráfica 4.



Gráfica 4. INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

III.1.4 Educación

De acuerdo con el resultado de la Encuesta Intercensal 2015, la población de 15 años y más, es de 746 mil 692 mujeres y su distribución porcentual según su nivel de escolaridad, es el siguiente:

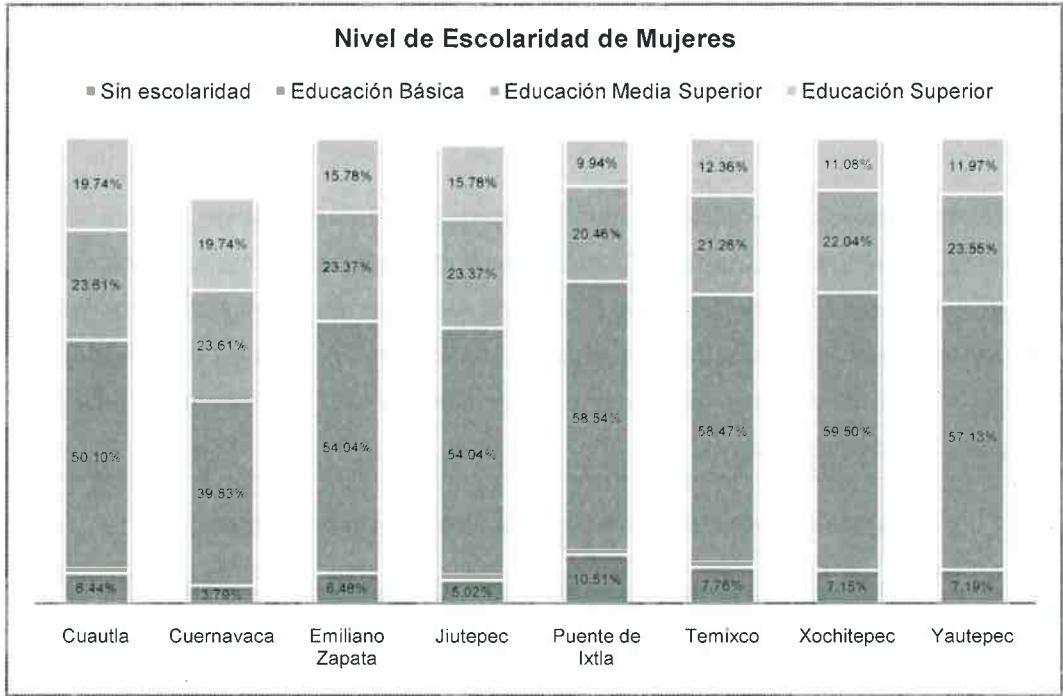


Gráfica 5. INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

El censo arroja que sólo el 23.01% de las mujeres cuenta con una educación media superior y un 18.15% con educación superior. Por cuanto a la educación básica, sólo el 52.31% de las mujeres cuenta con algún grado; siendo la secundaria completa la de mayor porcentaje, con un 88.50%. En los ocho municipios donde fue emitida la AVGM, el municipio que presenta mayor porcentaje de mujeres sin escolaridad es Puente de Ixtla con 10.51% y Cuernavaca el menor porcentaje con solo 3.79%. El municipio con mayor porcentaje de mujeres con educación básica es Xochitepec con un 59.50%, como se muestra en la gráfica 6.

No
convenida

→ revisar
estos por
no dan.



Gráfica 6. INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

III.1.5 Situación Conyugal

Los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, nos muestran la distribución porcentual según la situación conyugal de las mujeres en la entidad, de 12 años y más. La población de mujeres de 12 años y más, es de 797 mil 197, lo que representa el 80.61% del total de mujeres en la entidad. La situación conyugal se divide de la siguiente manera:



Gráfica 7. INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

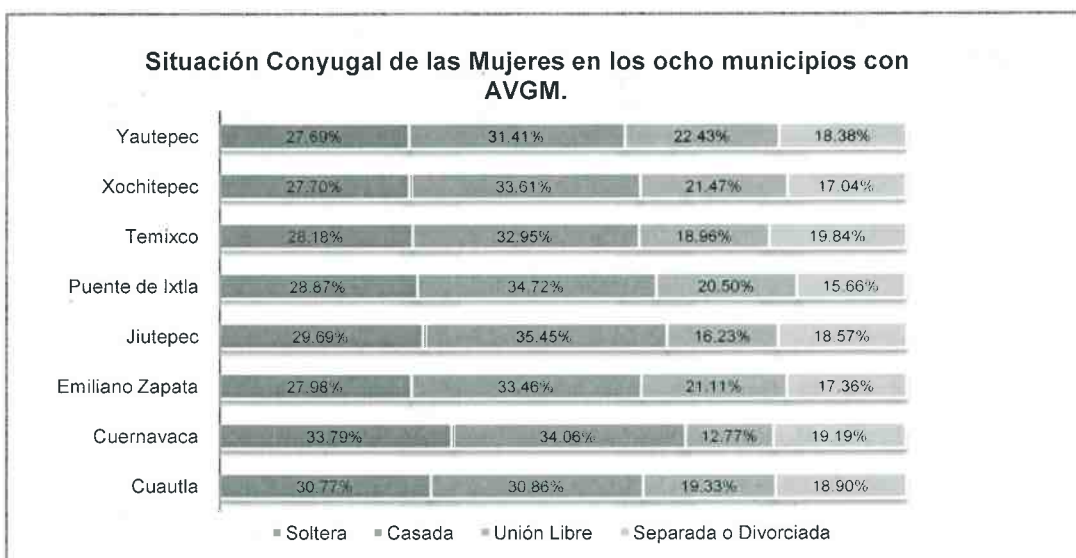
valdría la pena incluir una tabla de grupos de edades y estado civil

| | 12 - 14 | 15 - 17 | 18 - 20 | 21 |
|-----|---------|---------|---------|----|
| S | | | | |
| C | | | | |
| UL | | | | |
| SoD | | | | |

y niñas mayores de 12 años.

La gráfica 7 nos muestra que el 33% de la mujeres son casadas y el 19% vive en unión libre, lo que quiere decir que el 52.01% de las mujeres en Morelos, viven con una pareja. El 30% de las mujeres son solteras y 18% son separadas o divorciadas.

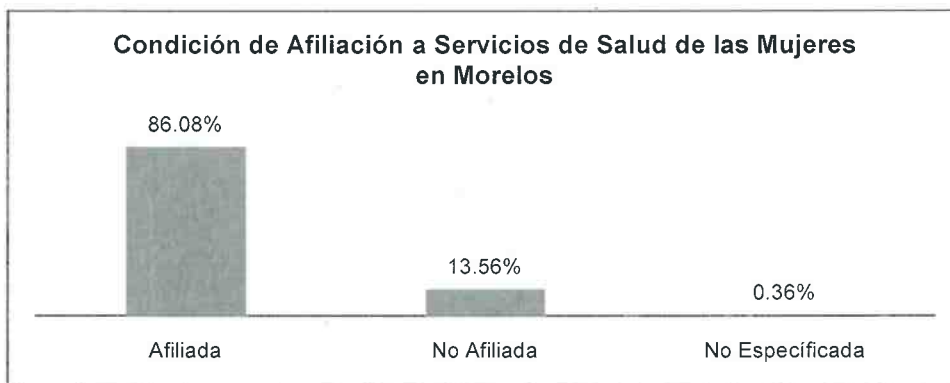
En los municipios con AVGM, la situación conyugal se comporta de manera similar como se muestra en la Gráfica 8, Cuernavaca es el municipio con mayor porcentaje de mujeres solteras, que representan el 33.79%. Jiutepec es el municipio con mayor porcentaje de mujeres casadas con un 35.45% del total. Temixco es el municipio con mayor número de mujeres separadas o divorciadas, la cual representa el 19.84% de su población de mujeres.



Gráfica 8. INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

III.1.6 Acceso a Servicios de Salud

En el acceso a servicios de salud, el 86.08% de las mujeres tiene alguna afiliación a estos servicios y un 13.56% no tienen ningún tipo de afiliación, según la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI. La cual está distribuida de la siguiente manera:



Gráfica 9. INEGI. Encuesta Intercensal 2015

III.1.7 Ocupación y Empleo

Con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada por el INEGI, nos muestra los resultados sobre las Mujeres de 15 años y más, en el estado son los siguientes:

1. La población de mujeres económicamente activa (PEA) es de 314 mil 314 de la cual el 97.84% se encuentra ocupada.
2. La población de mujeres no económicamente activa (PNEA) es de 452 mil 019, de la cual 16.28% está disponible.
3. Del 97.84% de mujeres (PEA) ocupadas, 204 mil 642 mujeres son trabajadoras subordinadas y remuneradas, 6 mil 190 son empleadoras, 76 mil 710 trabajan por cuenta propia y 20 mil 005 mujeres son trabajadoras no remuneradas.
4. De las 314 mil 314 mujeres (PEA), el 87.84% se desarrolla en el sector terciario, siendo el comercio el de mayor representatividad, el 10.37% se desarrolla en el sector secundario, siendo la industria manufacturera la de mayor registro y el 1.72% en el sector primario.
5. En el nivel de ingreso de las mujeres (PEA) ocupadas, 56 mil 759 dijeron recibir un salario mínimo y 20 mil 005 dijeron no recibir ingresos por su trabajo.
6. En cuanto a la duración de la jornada de trabajo 145 mil 589 mujeres, dijeron que es de 35 a 48 horas.

Poner nota al pie del significado

Poner nota al pie del significado

características sociodemográficas

III.2 Identificación y cuantificación de la violencia contra las Mujeres en el estado de Morelos.

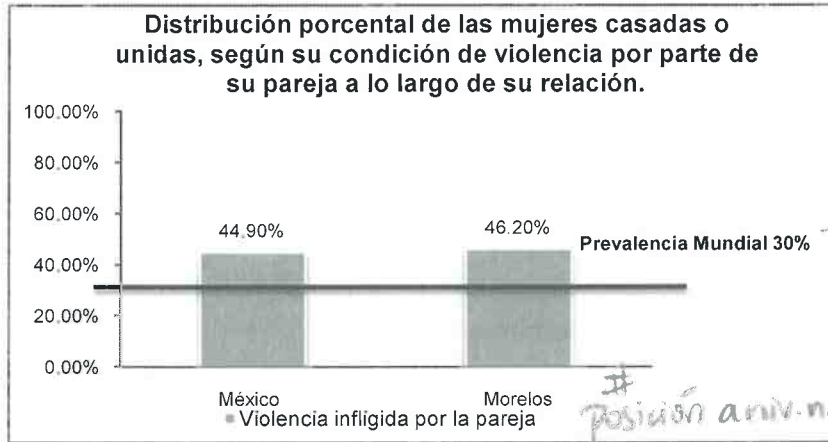
III.2.1 Violencia en el ámbito familiar

a) Mujeres Casadas o Unidas

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, promulgada el 12 de marzo de 2007, define como violencia familiar, todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido, parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, por vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tienen por efecto causar daño o sufrimiento físico.

La ENDIREH 2011 captó información de los casos en que las mujeres casadas o unidas han sido agredidas por su pareja a lo largo de su relación. En México el 44.9% de las mujeres declararon haber vivido eventos de esta naturaleza. En el estado de Morelos, la cifra fue de 46.2%, ^{es decir} lo cual representa 1.3 puntos porcentuales mayor que la cifra del país, como lo muestra la gráfica 10.

si se sigue la redacción que viene se debería poner 2.89% (0 puntos porcentuales mayor que el % del país $(46.2 - 44.9) \times 100$.



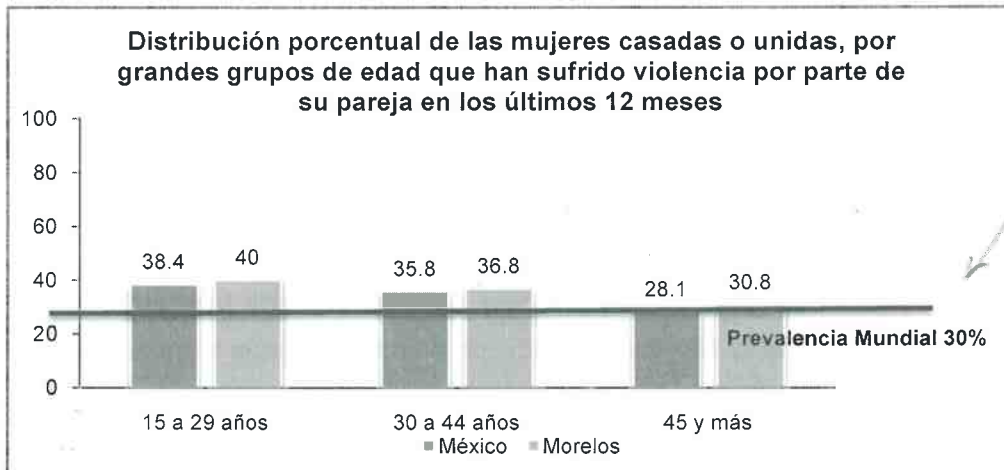
Gráfica 10: ENDIREH Morelos 2011 y OMS (<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>)

poner nota al pie que mide esta prevalencia y la fuente.

Importante: sino se está refiriendo a la violencia anterior a la relación.

Los casos de mujeres agredidas por su pareja disminuyen cuando los eventos violentos ocurren dentro de los ^{últimos} 12 meses ^{en} a su relación. El 35.2% de las mujeres de Morelos, manifiestan haber padecido al menos un incidente de violencia durante los 12 meses previos a la entrevista. En Morelos el mayor porcentaje de violencia se presenta en las jóvenes entre 15 y 29 años de edad; de ellas, 40 de cada 100 ha sufrido al menos un incidente de violencia en el último año.

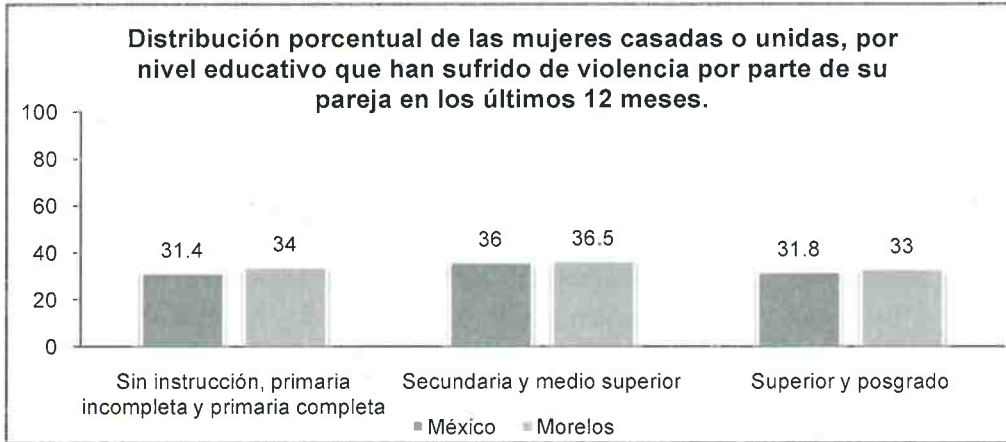
lo mismo.



Gráfica 11: ENDIREH Morelos 2011 y OMS (<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>)

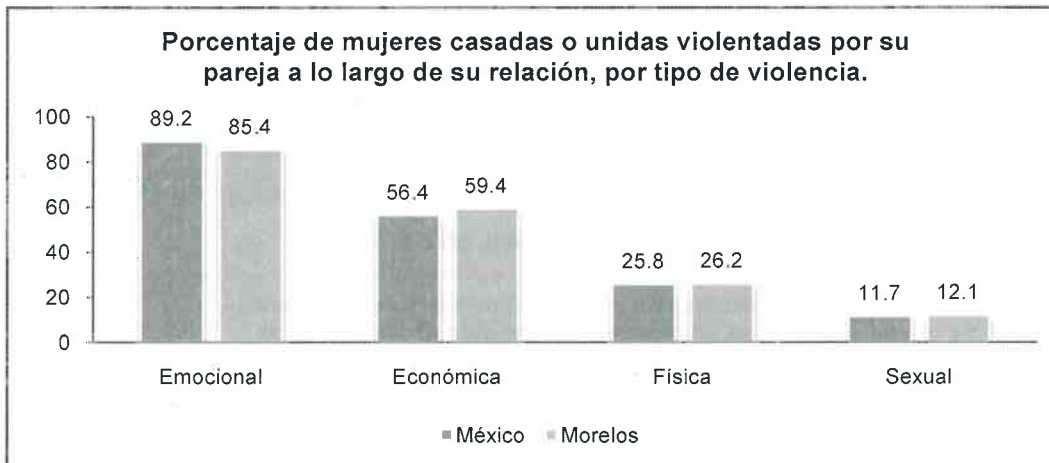
Los datos de la ENDIREH 2011, permiten observar que, en Morelos, el mayor porcentaje de mujeres violentadas según su escolaridad, corresponde a las que tienen secundaria y medio superior, 37 de cada 100 han sido víctimas de alguna situación de violencia; con base en la Encuesta Intercensal 2015, el 88.5% de las mujeres con educación básica terminó la secundaria.

verificar este dato con la observación que se hizo con autenticidad



Gráfica 12: ENDIREH Morelos 2011

Los tipos de violencia hacia las mujeres por parte de pareja, se clasifican como se mostró en la Figura 1 y 2, en emocional, económica (incluye patrimonial), física, sexual, los cuales atentan contra su vida, libertad, integridad, y seguridad. En la entidad, a lo largo de la relación, la violencia de tipo emocional (insultos, amenazas, celotipia, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento, infidelidad, entre otras) es la de mayor frecuencia, por cada 10 mujeres con violencia de pareja, 9 la padecen.



Gráfica 13: ENDIREH Morelos 2011.

En los 12 meses anteriores a la entrevista, se observan porcentajes menores a en comparación con la gráfica 13, pero mantiene la tendencia, ya que 78 de 100 mujeres violentadas por su pareja son de manera emocional o psicológica, 55 son víctimas de violencia económica o patrimonial, 18 víctimas de violencia física y 9 de cada 100, su pareja les exigió tener algún tipo de relación sexual e incluso fueron víctimas de violación.



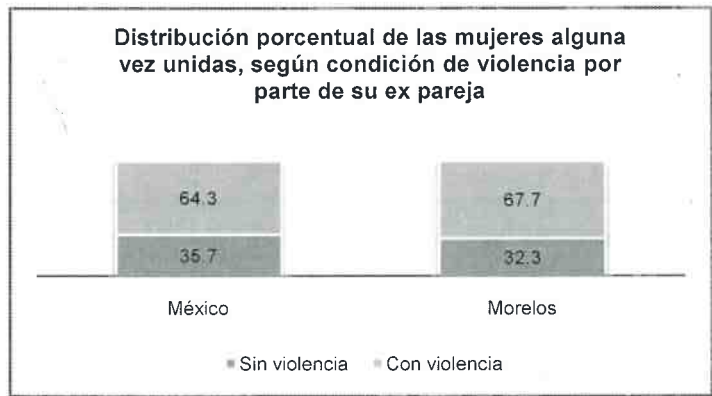
Gráfica 14: ENDIREH Morelos 2011.

b) Mujeres Casadas o Unidas hablantes de lengua indígena.

La ENDIREH 2011 captó diferentes formas de agresiones a esta población, del total de mujeres hablantes de lengua indígena con violencia conyugal, la mayoría (78.7%) declaran padecer violencia emocional, 66.9 viven la económica, 23.5% registran agresiones contra su cuerpo o dicen ser agredidas sexualmente.

c) Mujeres alguna vez unidas

Las mujeres alguna vez unidas (divorciadas, separadas o viudas) constituyen una población importante en la entidad, en especial en el municipio de Temixco. Los resultados de la ENDIREH 2011 muestran que en Morelos 67.7% de las mujeres alguna vez unidas manifestaron haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su ex pareja durante el periodo de su relación, proporción que coloca al Estado en el tercer lugar de las entidades con el mayor porcentaje de este tipo de violencia. Los resultados se muestran en la siguiente gráfica:



Gráfica 15: ENDIREH Morelos 2011.

En comparación con las mujeres casadas o unidas, la violencia de pareja en las mujeres actualmente separadas, divorciadas o viudas es más elevada, con una diferencia de 21.5 puntos porcentuales. Este incremento no necesariamente muestra una mayor incidencia de violencia en las mujeres alguna vez unidas, sino que el hecho

de ya no ser parte de este tipo de relaciones les permite reconocer y declarar haber sido víctimas de violencia.

matizar, poner como interpretación.

Por cuánto a los tipos de violencia sufrida por mujeres alguna vez unidas, violentadas por su ex pareja, la ENDIREH 2011 nos muestra que la emocional al igual que en la mujeres casadas o unidas, es la de mayor prevalencia. Esto nos dice que 9 de cada 10 mujeres alguna vez unidas sufrieron violencia emocional, la cual está 3 puntos porcentuales por debajo de la cifra nacional.



Gráfica 16: ENDIREH Morelos 2011.

Es interesante observar en la ENDIREH 2011, que si bien, la forma en que se da la unión de dos personas no es determinante para generar violencia, sí tiende a influir. De las mujeres que declararon haber sido violentadas por su ex pareja, 81 de cada 100 habían formalizado su unión porque así lo decidieron los dos, 14 lo hizo porque se embarazó y 6 por otros motivos (la obligaron, o a cambio de dinero sus padres arreglaron su matrimonio o unión, y otros), como lo muestra la gráfica 17.



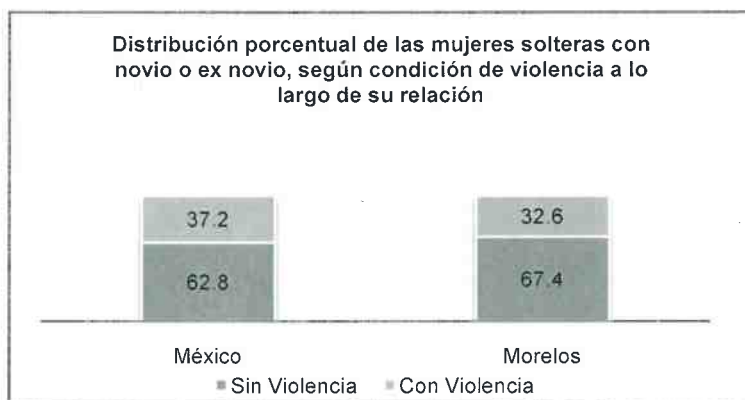
Gráfica 17: ENDIREH Morelos 2011.

para concluir lo de arriba se debería poner la info. de las mujeres que no fueron violentadas. Matizar y poner como posible correlación.

d) Mujeres solteras

La violencia contra las mujeres no sólo se limita a relaciones de pareja, como en el caso de las casadas o unidas, también abarca a las separadas, divorciadas, viudas, e incluso a las solteras. La ENDIREH 2011 capta información sobre la dimensión, caracterización e incidencia de la violencia en contra de ellas infligida por su novio o ex novio y que se da sin cohabitar aún con él.

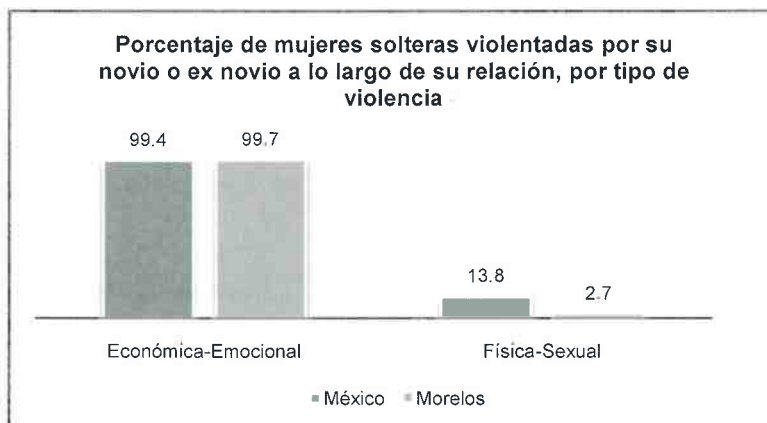
En la entidad, el 32.6% de las solteras han sufrido agresiones por parte de su novio o ex novio en la más reciente relación. Este último porcentaje representa 4.6 puntos menos en comparación con el promedio nacional.



Gráfica 18: ENDIREH Morelos 2011.

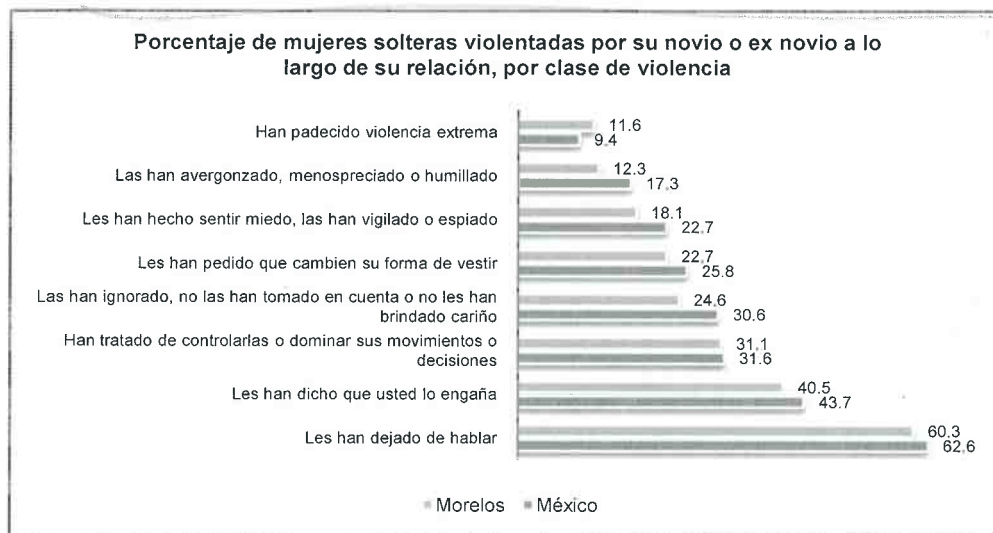
Existe la posibilidad de que las mujeres solteras con agresiones durante el noviazgo tengan mayor riesgo de ser maltratadas durante el matrimonio y conformar en el futuro un hogar disfuncional, o continuar involucrándose con personas abusivas.

El 99.7% de las mujeres solteras en la entidad padecieron violencia emocional o económica, lo cual muestra que estos acontecimientos son frecuentes y entre las consecuencias a largo plazo, es la forma que asumirán las mujeres en la resolución de conflictos en la relación de pareja durante su vida conyugal.



Gráfica 19: ENDIREH Morelos 2011.

La ENDIREH 2011, solo muestra algunas agresiones a la mujeres solteras, como se muestra en la gráfica 20. Se puede observar que el 60.3% de las mujeres en la entidad han expresado que les han dejado de hablar, lo cual es menor que el promedio nacional. En la mayoría de las agresiones reportadas, el Estado está por debajo de la media nacional, es preocupante que el único rubro donde se está 2 puntos porcentuales por encima es que han sufrido de violencia extrema. ✓



Gráfica 20: ENDIREH Morelos 2011.

i. Violencia Emocional *(falta el análisis de solteras)*

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, define la violencia psicológica y emocional, como cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad.

a) Mujeres Casadas o Unidas

La violencia emocional es la de mayor prevalencia en mujeres a casadas o unidas a lo largo de su relación, así como en los últimos 12 meses. Esta permite al agresor mantener su posición de dominio, por lo que lleva a las mujeres a tener baja autoestima, además de afectar su productividad y su capacidad de cuidar a sus hijos o de ella. La principal clase de violencia emocional es cuando la pareja les ha dejado de hablar (52.8%), seguida por las mujeres cuya pareja las ha ignorado, no las ha tomado en cuenta o nos les brinda cariño (36.9%) y la que incluye que las han avergonzado, menospreciado o humillado con 35.1%, como se muestra en la gráfica 21.



Gráfica 21: ENDIREH Morelos 2011.

b) Mujeres alguna vez unidas

En el estado de Morelos los tipos de violencia que mayor proporción de mujeres alguna vez unidas presentan son las de tipo emocional, las agresiones sufridas por parte de su ex pareja van desde que les dejaban de hablar; las ignoraban, no las tomaban en cuenta o no les brindaban cariño; las avergonzaban, menospreciaban o humillaban (les decían que eran feas o las comparaban con otras mujeres) o les hacían sentir miedo, con cifras que van de 63.2 a 48.3 por ciento, como se muestra en la gráfica 22.



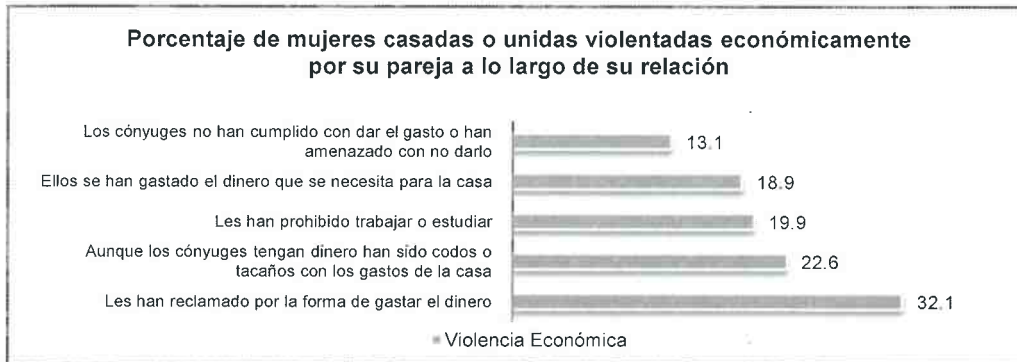
Gráfica 22: ENDIREH Morelos 2011.

ii. Violencia Económica

La violencia económica está definida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, como toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar los ingresos de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

a) Mujeres Casadas o Unidas

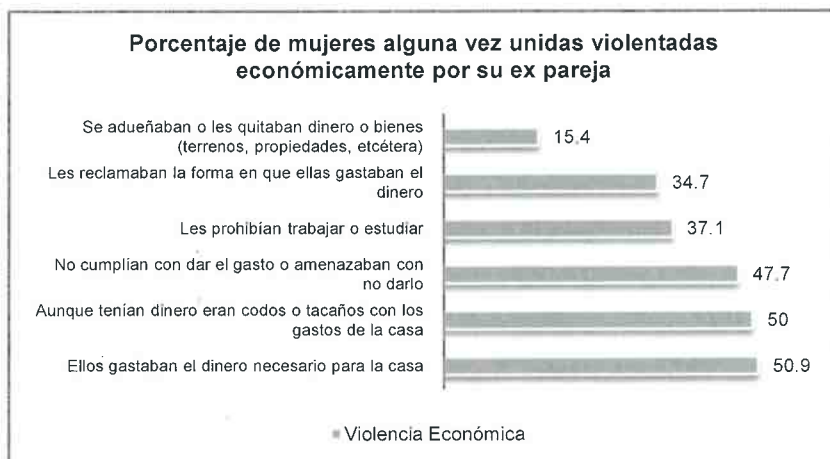
De acuerdo con la ENDIREH 2011, las mujeres casadas o unidas que han sufrido violencia económica a lo largo de su relación, se encuentra entre las manifestaciones más frecuentes, los reclamos por la forma de que gastan el dinero con 32.1%, seguido *por un 22.6%* *que si los cónyuges tienen dinero* han sido codos o tacaños con los gastos de la casa con 22.6%, a la prohibición a trabajar o estudiar 19.9% y el menos frecuente con 13.1% que los cónyuges no han cumplido con dar el gasto o han amenazado con no darlo.



Gráfica 23: ENDIREH Morelos 2011

b) Mujeres alguna vez unidas

En mujeres alguna vez unidas, el segundo tipo de violencia más frecuente es la económica. Aquí se mantiene el fenómeno de cifras más altas en mujeres alguna vez unidas en comparación con las mujeres casadas o unidas en el momento de la encuesta. En las seis agresiones de tipo económico *en la entidad en comparación con las cifras nacionales son mayores*. En Morelos el 50.9% dijeron que su pareja se gastaba el dinero necesario para la casa y un 50% que *de las mujeres alguna vez unidas y violentadas por su última pareja.* aunque tenían dinero eran codos o tacaños con los gastos de la casa.



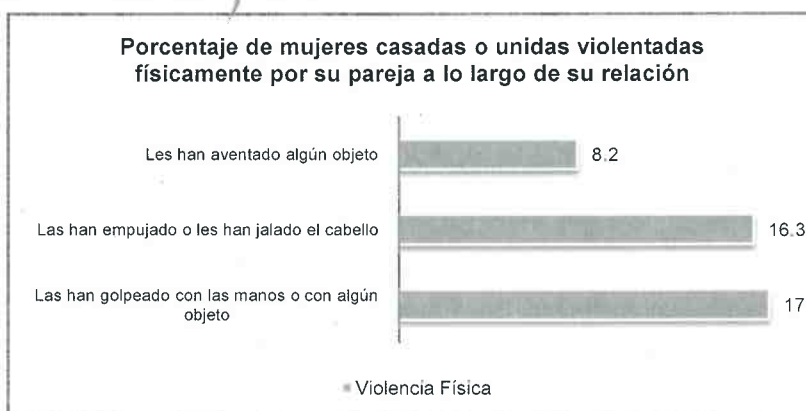
Gráfica 24: ENDIREH Morelos 2011

iii. Violencia Física (soletras?)

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, define la violencia física como cualquier acto intencional en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzcan o no lesiones internas o externas o ambas y que va encaminado a obtener el sometimiento y control.

a) Mujeres Casadas o Unidas

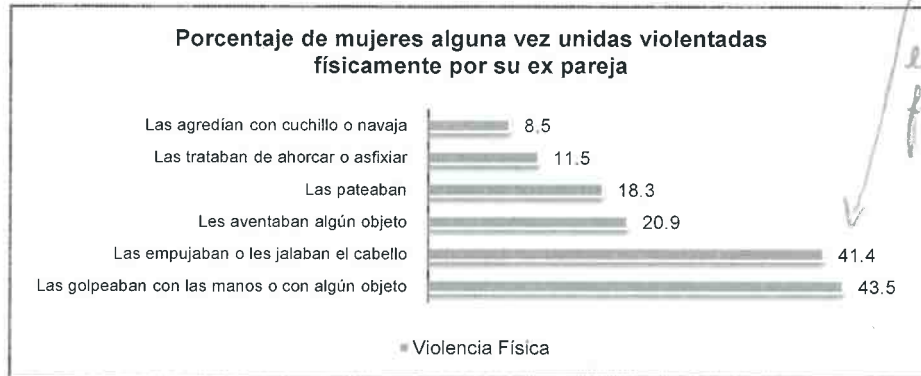
La violencia física a mujeres casadas o unidas, están identificadas en la ENDIREH 2011 con base en tres clases de agresiones, que las han golpeado con las manos o con algún objeto en un 17%, un 16.3% las han empujado o jalado el cabello y que les han aventado algún objeto registra un 8.2%.



Gráfica 25: ENDIREH Morelos 2011

b) Mujeres alguna vez unidas

Las agresiones físicas también *se presentan en* registran un importante porcentaje en las mujeres alguna vez unidas, las agresiones de mayor frecuencia son cuando las golpeaban con las manos o con algún objeto (43.5%) y si las empujaban o les jalaban el cabello (41.4%).



estos no son frecuencias o eventos, sino porcentajes

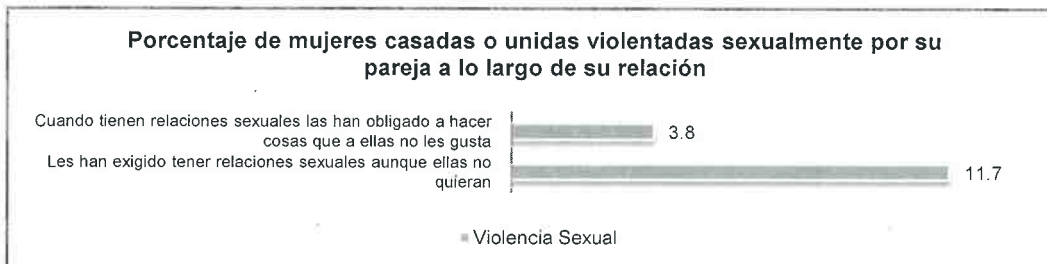
Gráfica 26: ENDIREH Morelos 2011

iv. Violencia Sexual *(no hay de siterao?)*

La violencia sexual, está definida por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, como cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto⁶.

a) Mujeres Casadas o Unidas

Teniendo la ENDIREH 2011 como referencia, las mujeres casadas o unidas que expresaron haber sufrido violencia sexual a lo largo de su relación fue de 12.1%, lo cual es mayor del promedio nacional que registra un 11.7%. Las manifestaciones más frecuentes fueron si la pareja le ha exigido tener relaciones sexuales aunque ellas no quieran en un 11.7%, seguido de que las han obligado hacer cosas que a ella no les gusta, cuando tienen relaciones sexuales, como se muestra en la siguiente gráfica.



Gráfica 27: ENDIREH Morelos 2011.

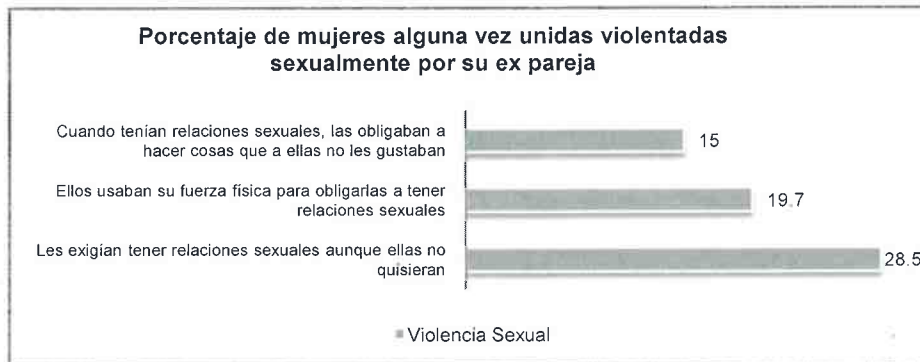
b) Mujeres alguna vez unidas

⁶ENDIREH 2011 Morelos

* verificar

alguna vez unidas

El 31% de las mujeres casadas o unidas dijeron haber sufrido de violencia sexual por su ex pareja. Respecto a las clases de violencia de tipo sexual se tiene que 28.5% de las mujeres reportan que su ex pareja les exigía tener relaciones sexuales aunque ellas no quisieran, en 19.7% ellos usaban su fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales y 15.0% cuando tenían relaciones sexuales su ex pareja las obligaba a hacer cosas que a ellas no les gustaban.



Gráfica 28: ENDIREH Morelos 2011.

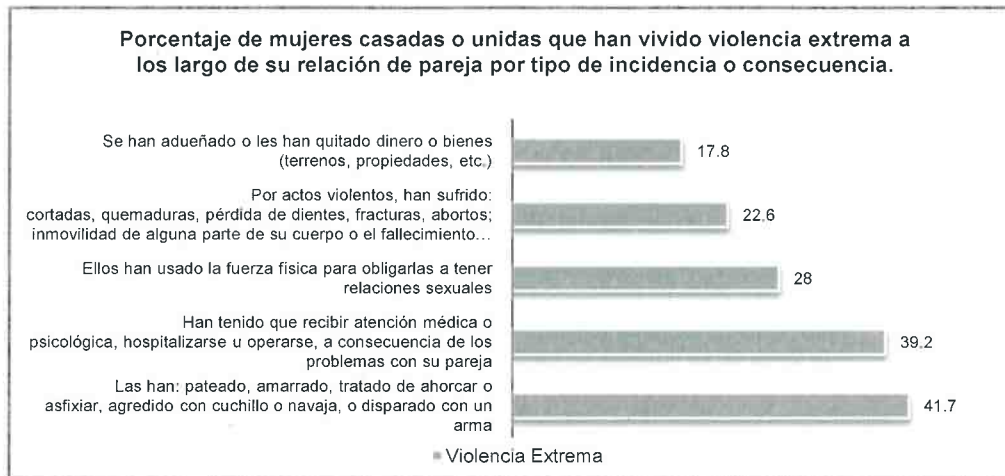
v. Violencia Extrema

Determinar los niveles de gravedad de los hechos violentos se debe a factores de percepción y frecuencia, por lo que no siempre es posible delimitar entre la violencia extrema y aquellos hechos que lo son en menor grado. No obstante, las situaciones que ponen en riesgo la integridad física y emocional de las mujeres, así como los señalamientos sobre graves consecuencias, permiten identificar plenamente a las víctimas de violencia extrema, la ENDIREH 2011, consideró los siguientes criterios:

1. Cuando las agresiones adquieren mayor intensidad, de tal forma que las mujeres necesitan de apoyo médico o intervenciones quirúrgicas para los superar los daños infligidos.
2. El hecho violento tiene como resultado una lesión grave.
3. El ataque tiene como posibilidad atentar contra la vida de la mujer.
4. El despojo patrimonial que limita su libertad y agrega un factor importante de vulnerabilidad.
5. Abuso sexual por medio de violencia física.
6. Delito de Femicidio o Trata de Personas.

a) Mujeres Casadas o Unidas

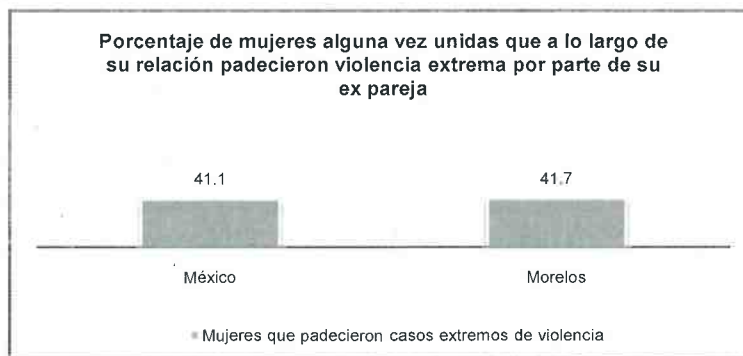
Atendiendo los criterios antes mencionados, en la entidad, de las casadas o unidas violentadas a los largo de su relación, 15.9% han sufrido violencia extrema por parte de su pareja, la cual es una cifra inferior al del país. Las agresiones más frecuentes, reportadas en la ENDIREH 2011, se muestran en la gráfica 29.



Gráfica 29: ENDIREH Morelos 2011.

b) Mujeres alguna vez unidas

Las mujeres alguna vez unidas (divorciadas, separadas o viudas) constituyen una población importante, al haber estado en una situación donde pudieron experimentar algún tipo de violencia por su pareja. En el estado de Morelos, el porcentaje de mujeres alguna vez unidas que a lo largo de su relación sufrieron violencia extrema es de 41.7%, dato mayor al registrado por el país que es de 41.1% por ciento.

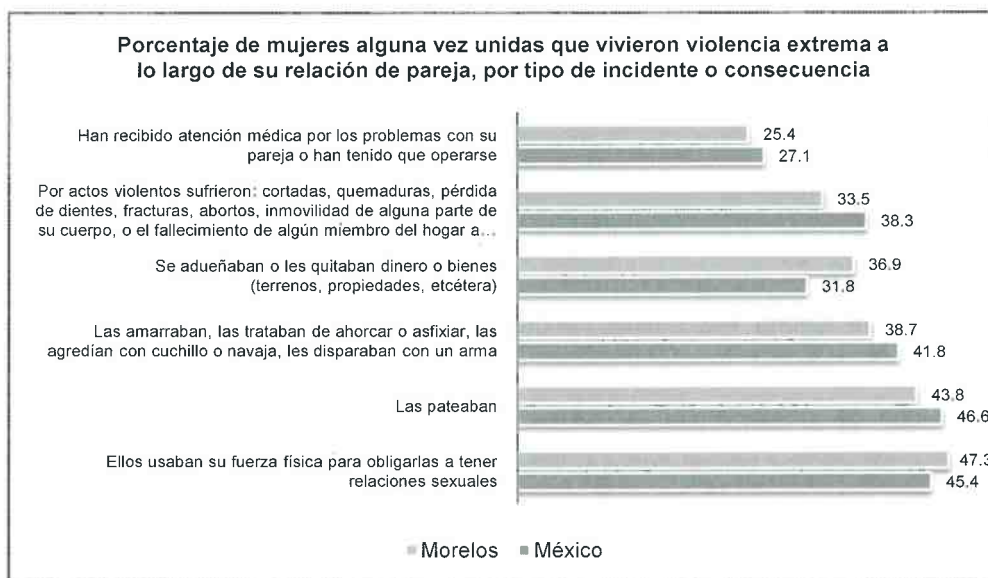


Gráfica 30: ENDIREH Morelos 2011.

La ENDIREH presenta seis tipos de incidentes o consecuencias; en la entidad cuatro de ellas registran un valor superior a 35%, estos son: cuando su ex pareja usaba la fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales (47.3 por ciento); él las pateaba (43.8); las amarraba, las trataba de ahorcar o asfixiar, las agredía con cuchillo

o navaja o les disparaba con un arma (38.7) y, cuando él se adueñaba o les quitaba dinero o bienes (cosas o terrenos) con 36.9 por ciento.

Haciendo un comparativo respecto a los porcentajes registrados en el país, se puede apreciar que dos ~~los datos estatales~~ *de los tipos de incidencia registradas en el estado* superan a los nacionales (ver Gráfica 31), sobresale cuando sus ex parejas se adueñaban o les quitaban dinero o bienes (cosas o terrenos) cuya diferencia es de 5.1 puntos porcentuales. En los datos de violencia sexual (usaban fuerza para tener relaciones sexuales), la entidad presenta 1.9 puntos porcentuales por arriba de la cifra nacional y es la que más mujeres alguna vez unidas dijeron haber sufrido a lo largo de su relación de pareja.



Gráfica 31: ENDIREH Morelos 2011.

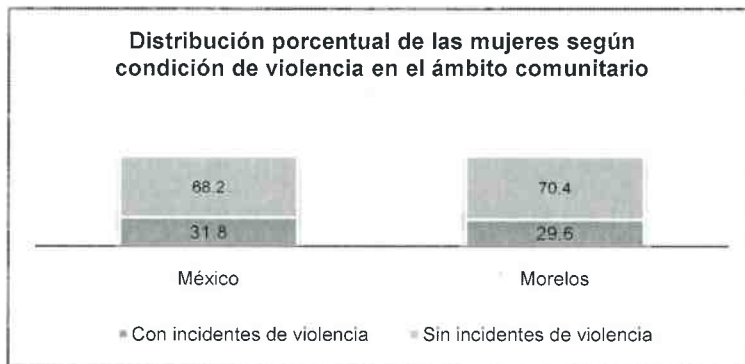
III.2.2 Violencia en el ámbito comunitario

La violencia contra las mujeres, en sus variantes física, emocional, económica o sexual puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica, pero también en la comunidad, y puede ser perpetrada por cualquier persona. Las manifestaciones de violencia de género más notorias son las producidas en la utilización del espacio público, y comprende, entre otros tipos, violación, abuso sexual, intimidación, trata de personas, prostitución forzada, acoso sexual en el trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud, centros de recreación, medios de transporte, vía pública o cualquier otro lugar o espacio público o social.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece la violencia en el ámbito de la comunidad como toda acción u

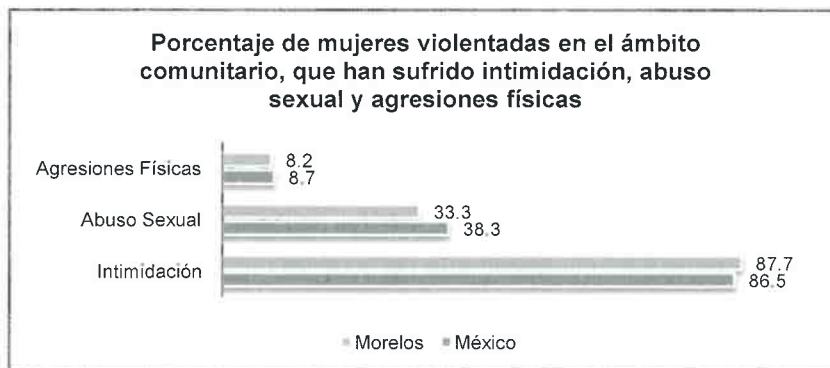
omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.

En relación con el espacio comunitario, de la ENDIREH 2011, en el estado de Morelos 29.6% de las mujeres son violentadas en el ámbito comunitario, cifra inferior a la registrada por el país. El promedio nacional es de 31.8 por ciento; se desprende que el 31.8% de las mujeres de 15 años y más han sido víctimas de alguna agresión pública (aunque no sea en forma cotidiana), que pueden ir desde insultos hasta violaciones; de estas mujeres, 86.5% sufrieron intimidación, 38.3 fueron víctimas de abuso sexual y 8.7% violentadas físicamente.



Gráfica 32: ENDIREH Morelos 2011.

Los resultados de la ENDIREH 2011, muestran que en Morelos, de las mujeres que sufren violencia, 88 de cada 100 han sido víctimas de intimidación, 33 de abuso sexual y 8 de cada 100 son agredidas físicamente. Del 29.6% de las mujeres que dijeron ser víctimas de violencia en el ámbito comunitario, el 87.7% dijo sufrir de intimidación, la cual está por encima del promedio nacional, como se observa en la gráfica 33.

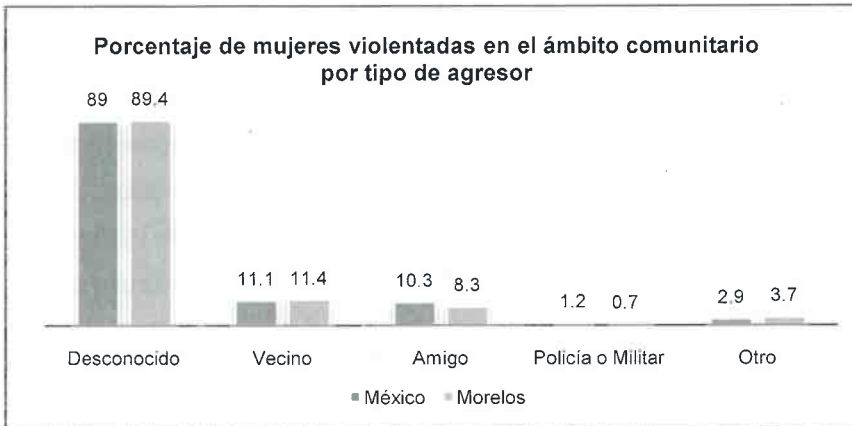


Gráfica 33: ENDIREH Morelos 2011.

indicar
misma información, distintos datos

Según la ENDIREH en el estado de Morelos el tipo de agresor que más frecuentemente declaran las entrevistadas hace referencia a personas desconocidas, en 89.4% de los casos fueron violentadas por extraños en lugares de uso común, le siguen individuos que han convivido con la víctima o son conocidos de ella; los vecinos con 11.4% y los amigos 8.3% por ciento.

centrar →



Gráfica 34: ENDIREH Morelos 2011.

i. Violencia Extrema

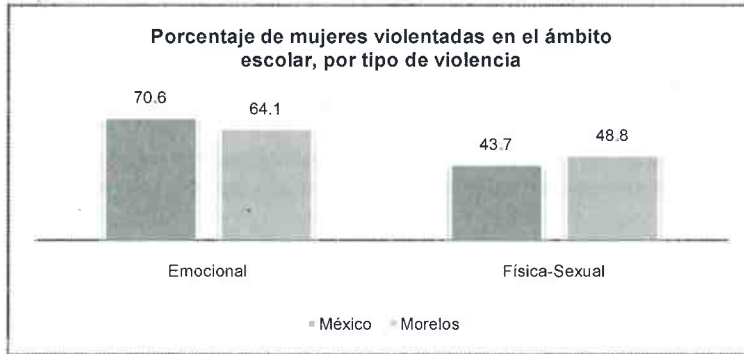
Según la ENDIREH 2011, en Morelos son poco más de 200 mil mujeres quienes han experimentado por lo menos un incidente de violencia extrema en espacios comunitarios; de éstas, 3.1% declararon ser objeto de agresiones de extrema gravedad, ya que fueron violadas u obligadas a prostituirse; dato por arriba de la media nacional, el cual es de 2.7%.

verificar porque del total de mujeres aprox. 240 mil sufrieron violencia comunitaria de todo tipo.

III.2.3 Violencia en el ámbito escolar

Según el Art. 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, la violencia en el ámbito docente comprende aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. La ENDIREH 2011, con la finalidad de conocer la magnitud de la violencia hacia las mujeres en el entorno escolar, les preguntó a todas las de 15 años y más de edad, si durante su vida escolar fueron agredidas por algún compañero, maestro o autoridad del plantel educativo donde ellas estudian o estudiaron. Los resultados muestran que del total de mujeres que asisten o asistieron a la escuela, 2 de cada 100 han padecido algún incidente violento, para el ámbito nacional la relación es de 3 de cada 100.

De las mujeres de 15 años y más de edad, que dijeron ser agredidas en el ámbito escolar, el 64.1% de ellas sufrieron de violencia emocional, la cual está por debajo del promedio nacional. Por cuanto a la violencia física-sexual, la entidad está 5 puntos porcentuales por encima como se muestra en la gráfica 35. Por cuanto al agresor, el 66.6% dijo ser los compañeros de clase y el 40.1% por parte de las autoridades escolares. *que se trataba de* *que la era la autoridad escolar.*



Gráfica 35: ENDIREH Morelos 2011.

III.3 Identificación y cuantificación de las atenciones a mujeres víctimas en el estado de Morelos.

La proporción de mujeres violentadas en la entidad y que busca ayuda o lo denuncia es un porcentaje muy reducido.

a) Mujeres Casadas o Unidas *(*) ✓*

Con base en la información reportada en la ENDIREH 2011, la proporción de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación que no pidieron ayuda o no denunciaron es de 90.3%, mientras que el 9.7% sí lo hicieron, de este universo, 50.9% lo hicieron ante un ministerio público, en una presidencia municipal o acudieron a la policía y el 60.6% lo denunciaron ante el DIF, Instituto de la Mujer u otra autoridad.

Mujeres alguna vez unidas violentadas por su ex pareja:

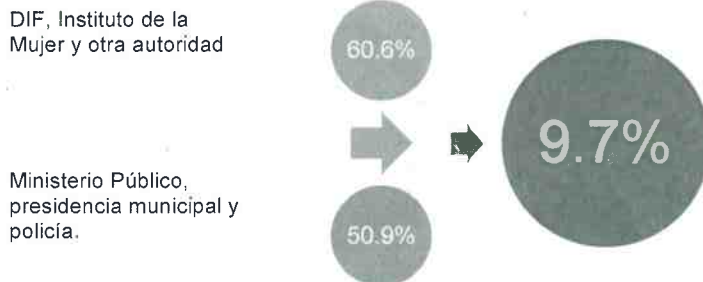


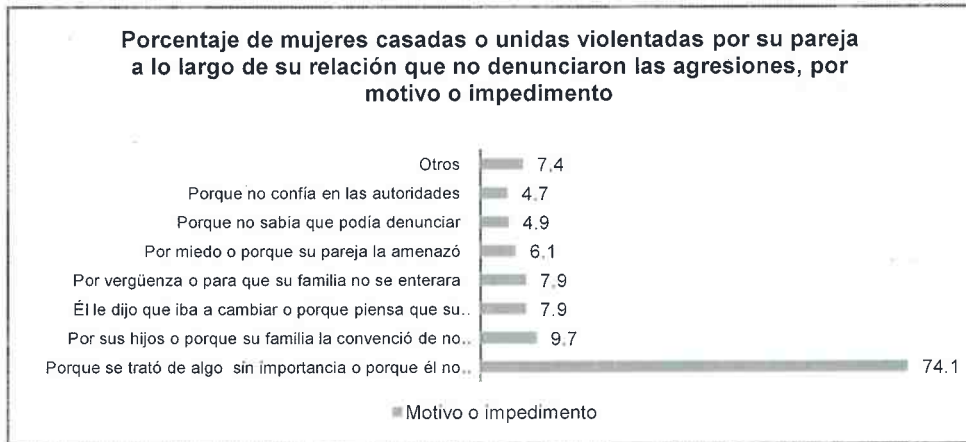
Figura 3: ENDIREH Morelos 2011.

redacción

número de es la de tipo físico o sexual con el

Las clases de violencia que suelen registrar mayor denuncias, el 67.8% corresponden a las de tipo físico o sexual; en cambio las denuncias por agresiones emocionales y económicas 32.2% son las que menor número registran.

La proporción de mujeres que no presentan una denuncia es muy alta, y las razones diversas, como lo muestra la siguiente gráfica. De acuerdo con la ENDIREH 2011, es ocasionado en un 74.1% dicen que el hecho no tuvo importancia o consideran que él no va a cambiar, 7.9% por vergüenza o para que su familia no se enterara.



Gráfica 36: ENDIREH Morelos 2011.

Tamaño

b) Mujeres alguna vez unidas

En la entidad la mayoría de las agresiones hacia las mujeres alguna vez unidas por parte de la ex pareja no fueron denunciadas, pues 71 de cada 100 declaran no haber emprendido acción legal alguna; por el contrario, 29 de cada 100 lo hicieron.

Las instituciones a donde acuden con mayor frecuencia las denunciante son el Ministerio Público, presidencia municipal o policía, al concentrar 73.9% de las declaraciones, mientras que en el DIF, Instituto de la Mujer u otra autoridad se registran 49.9 por ciento.

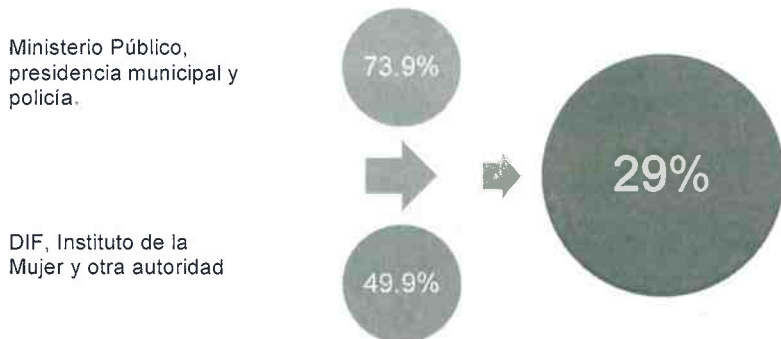


Figura 4: ENDIREH Morelos 2011.

a) Mujeres Solteras

El porcentaje de mujeres solteras que no denuncian, asciende a 97.3 por ciento. La razón principal por la cual no lo hacen es porque se trata de algo sin importancia. Así lo declaran 77.0 por ciento.



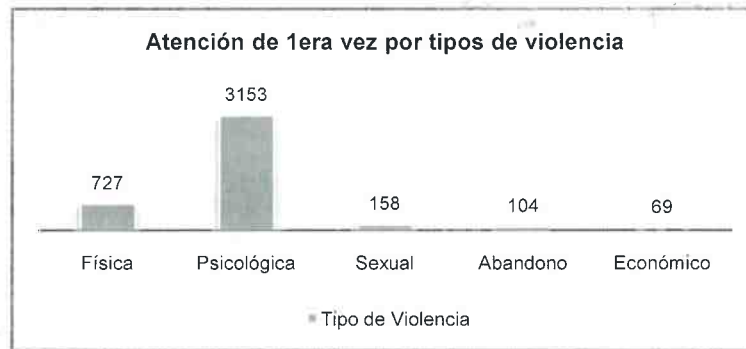
Gráfica 37: ENDIREH Morelos 2011.

III.3.1 Servicios de Salud Morelos

** sería bueno analizar los porcentajes de denuncias vs. el tipo de violencia que sufre cada grupo de mujeres*

Con base en las atenciones proporcionadas desde el Programa de Violencia Familiar, operado por Servicios de Salud Morelos, podemos identificar que en el 2015 se atendieron a un total 14 mil 469 mujeres. Esto representa el 1.46% del total de mujeres en la entidad. La atención de primera vez a mujeres por violencia psicológica es la más frecuente con 3 mil 153 atenciones como se muestra en la siguiente gráfica, seguido por violencia física con 727 atenciones.

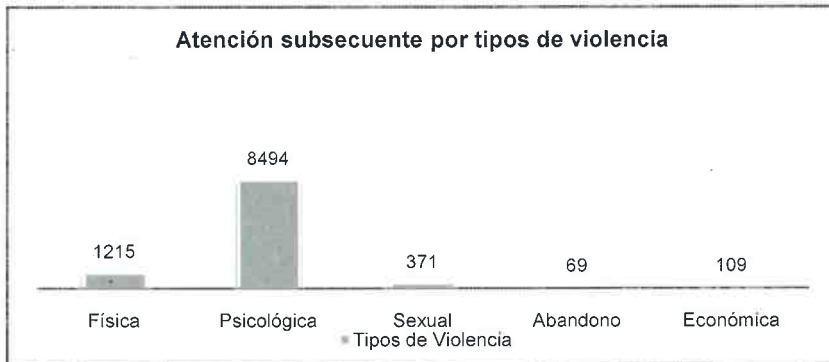
¿Hay fuentes de acceso público? Señalar!



Es interesante porque en un solo año (2015) se dieron 2 veces más atenciones que en el conjunto de 2009-2013 (SINAIS).

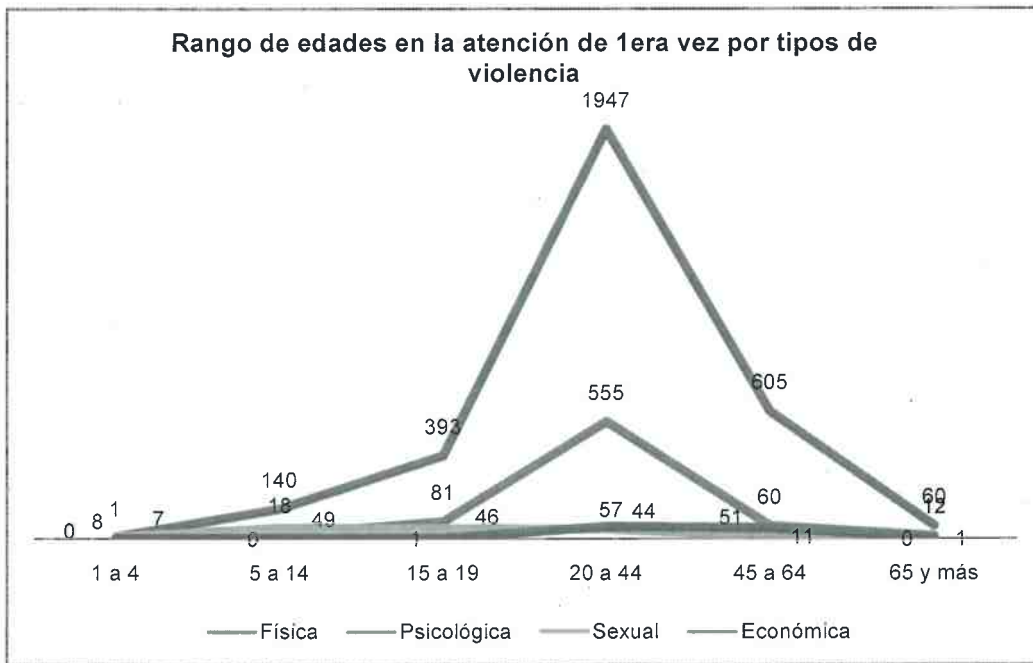
Gráfica 38: Servicios de Salud Morelos 2016.

En cuanto a una atención subsecuente a mujeres víctimas de violencia, se mantiene la tendencia con mayor frecuencia la violencia psicológica con 8 mil 494 atenciones, seguido de un mil 215 atenciones por violencia física.



Gráfica 39: Servicios de Salud Morelos 2016.

El rango de edad en el que se ofrece mayor atención por violencia psicológica en las mujeres de 20 a 44 años con un total de un mil 947 atenciones, seguido por mujeres en el rango de 45 a 64 años con 605 atenciones.



Gráfica 40: Servicios de Salud Morelos 2016.

III.3.2 Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos

Durante el año 2015, el Centro de Atención Externa adscrito al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, dio asesoría jurídica a un mil 001 mujeres. Con base en los registros del Instituto los tipos de violencia con mayor incidencia fueron:

- 1.- Económica.
- 2.- Psicológica.
- 3.- Física.
- 4.- Sexual.
- 5.- Patrimonial.

(Están en orden?) indicar porcentajes

Por cuanto a los ámbitos de violencia, se dividieron como lo muestra la siguiente gráfica:



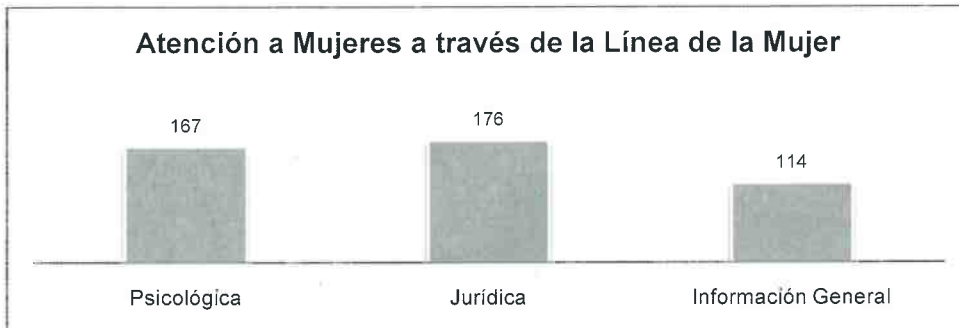
Gráfica 41: IMEM 2016.

Así mismo, se proporcionó atención psicológica a ^mMujeres en el 2015, siendo estas un total de 870, de las cuales 677 acudieron a una orientación psicológica y 193 a un proceso terapéutico. En cuanto al tipo de violencia, el 16.42% de las mujeres atendidas fue por violencia psicológica y un 83.56% fue por más de un tipo de violencia. En cuanto a la atención psicológica brindada desde el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos a los municipios, se atendieron 651 mujeres en el 2015. Las cuales el 61% de las atenciones fueron al municipio de Cuernavaca con 396 atenciones, seguido por Jiutepec con 80 atenciones y Temixco con 68 atenciones. La tabla 1 a continuación, muestra los municipios de la entidad donde se brindaron mayores atenciones a mujeres, los ocho municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se encuentran entre los diez con mayor número de atenciones.

| MUNICIPIOS | NÚMERO |
|-----------------|--------|
| Cuernavaca | 396 |
| Jiutepec | 80 |
| Temixco | 68 |
| Emiliano Zapata | 38 |
| Tepoztlán | 15 |
| Yautepec | 15 |
| Cuautla | 5 |
| Puente De Ixtla | 5 |

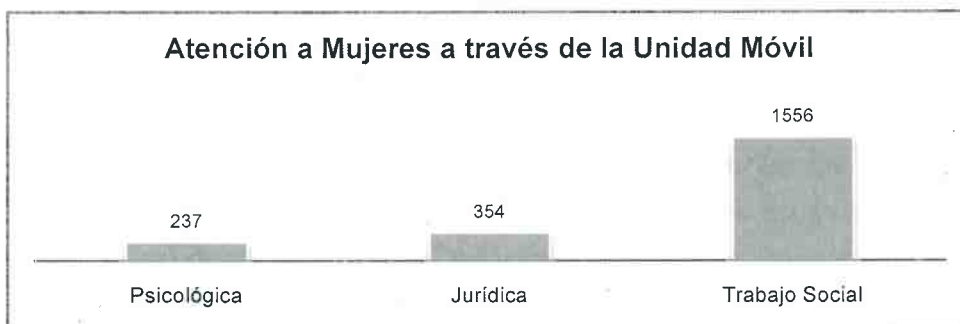
Tabla 1. IMEM 2016.

El Instituto de la Mujer, cuenta con una Línea de la Mujer⁷, en la que se ofrece atención a mujeres víctimas de violencia, la llamada es completamente confidencial y gratuita, se puede marcar de cualquier parte del Estado, con un servicio de 24hrs. En el 2015 se atendieron 457 mujeres en las que se ofreció atención psicológica, jurídica e información general. El 36.5% de la atención brindada fue psicológica y un 38.51% fue atención jurídica, como se muestra en la gráfica 42.



Gráfica 42: IMEM 2016.

Se cuenta con una Unidad Móvil la cual ofrece atención a mujeres en los municipios de la entidad, en el 2015 se atendieron un total de dos mil 147 mujeres. El 72.47% de la atención brindada fue en trabajo social, seguido por la atención jurídica que representa un 16.48%.



Gráfica 43: IMEM 2016.

III.3.3 Fiscalía General del Estado de Morelos

La Fiscalía General con el propósito de fortalecer la atención, asistencia y protección de las víctimas y en cumplimiento a la décima tercera conclusión del Informe del Grupo de Trabajo⁸ creó la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, la cual opera con el Protocolo para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.

Los servicios que presta la Fiscalía de Apoyo son los siguientes:

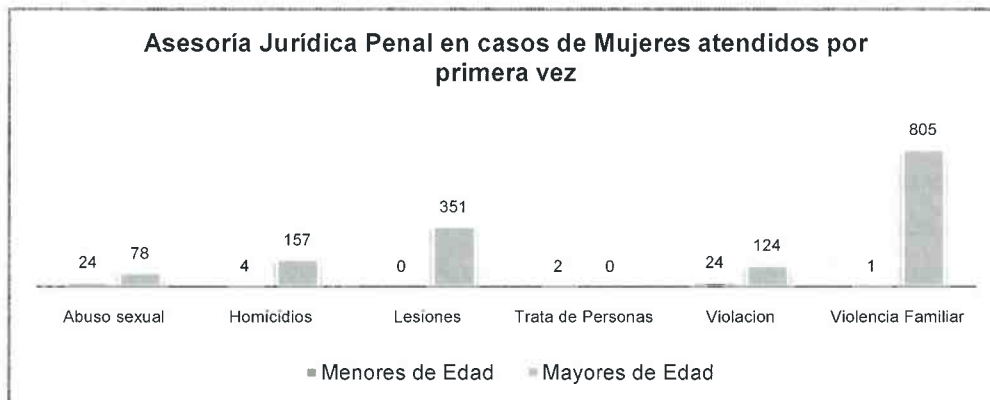
⁷01 800 911 1515.

⁸Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos.

- Asesoría Jurídica en materia penal.
- Asesoría Jurídica en material familiar y civil.
- Atención psicológica.
- Inicio de procedimiento de ejecución de sentencias para ser efectiva la reparación del daño.
- Gestión ante la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del estado de Morelos, para la reparación del daño.

En el 2015, se dio asesoría jurídica en materia penal a un total de 15 mil 207 personas de la entidad, de las cuales ocho mil 194 fueron mujeres, lo que representa el 53.88% de las atenciones. En asesoría jurídica en materia civil se atendieron 38 mil 460 personas, de las cuales 27 mil 424 fueron mujeres, lo que representa un 63.50% de las atenciones. En la atención psicológica se atendieron a dos mil 621 personas, de las cuales dos mil 216 son mujeres, lo que representa el 84.54% de las atenciones.

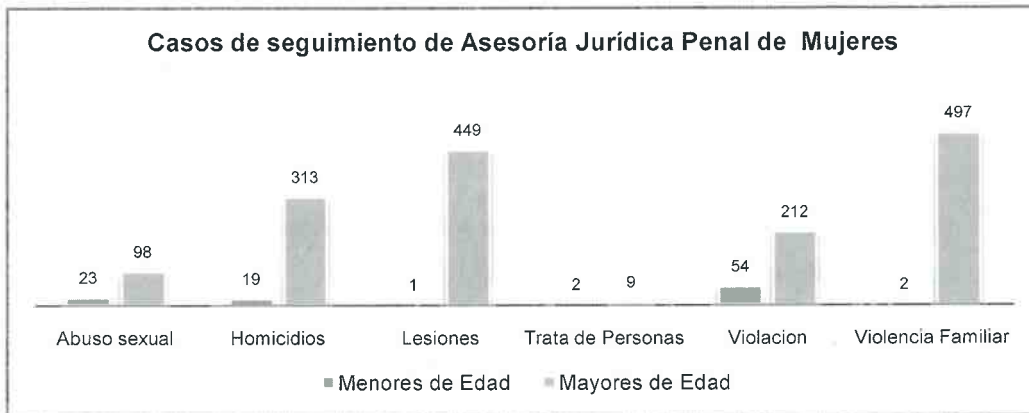
En asesoría jurídica en materia penal se han atendido tres mil 849 mujeres de primera vez y cuatro mil 257 mujeres en seguimiento. De los delitos que más se ha asesorado a mujeres en el 2015 son los siguientes:



Gráfica 44: FGE 2016.

La gráfica 44, nos muestra que Violencia Familiar es el delito para el cual se da una mayor asesoría jurídica, lo cual representa el 20.94% de las tres mil 849 mujeres atendidas por primera vez, seguido por lesiones con 351 asesorías y por violación con 124 asesorías. *→ Homicidios ??*

La gráfica 45, nos muestra los casos de seguimiento a las asesorías jurídicas penales a mujeres de la entidad y se mantiene el de mayor número la Violencia Familiar con 497 asesorías, seguido con 449 asesorías por lesiones. Por Violación Sexual se tienen 54 asesorías a mujeres menores de edad y 212 a mayores de edad.



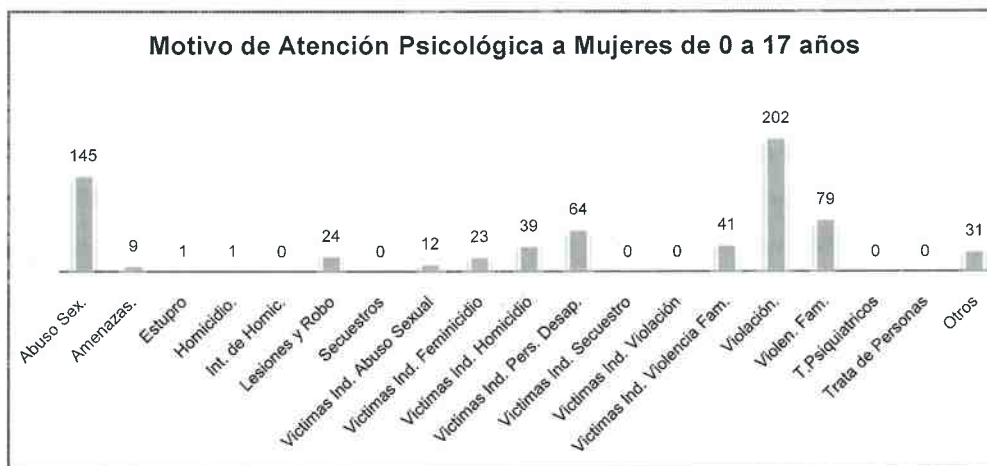
Gráfica 45: FGE 2016.

En las asesorías jurídicas en material civil, se han atendido ocho mil 117 mujeres por primera vez y se ha dado seguimiento a 19 mil 307 mujeres. Los casos de mayor número que se ha asesorado a mujeres en el 2015 son los siguientes:

| Casos | Atenciones |
|---------------------|------------|
| Divorcios | 2392 |
| Guarda y Custodia | 1838 |
| Pensión Alimenticia | 1819 |

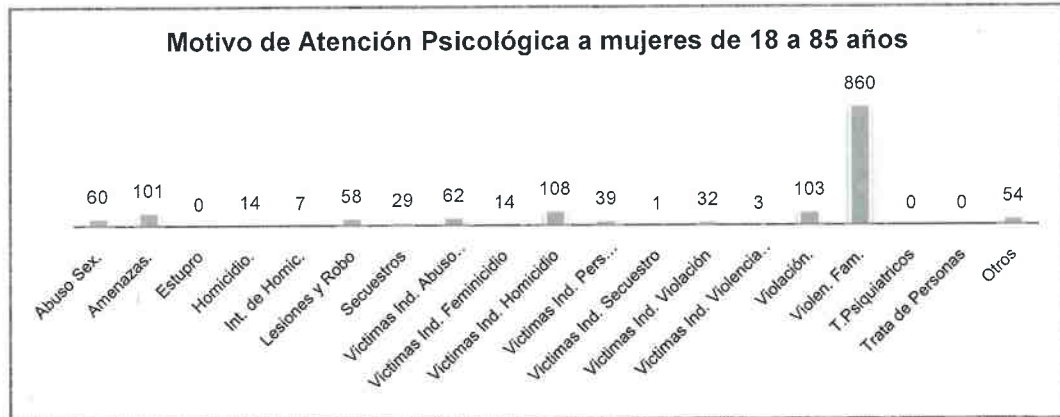
Tabla 2. FGE 2016.

En las atenciones psicológicas en el 2015, se dieron 346 atenciones de primera vez a mujeres y un mil 870 de seguimiento. El total de atenciones psicológicas a mujeres fue de dos mil 216, de la cuales 671 fue a mujeres de 0 a 17 años. El motivo de la atención a mujeres de 0 a 17 años, fueron 202 atenciones por violación sexual, seguido por abuso sexual con 145 y 79 atenciones por violencia familiar.



Gráfica 46: FGE 2016.

El total de atenciones psicológicas a mujeres fue de dos mil 216, de las cuales un mil 545 fue a mujeres de 18 a 85 años. El motivo de la atención a mujeres de 18 a 85 años, fueron 860 por violencia familiar, seguido por homicidio con 108 y 103 atenciones por violación sexual.



Gráfica 47: FGE 2016.

III.3.4 Comisión Estatal de Seguridad Pública

i. Servicios de 066

Semáforo de Violencia de Género contra las Mujeres

ii. Servicios de Telammor

La Comisión Estatal de Seguridad Pública ofrece atención a mujeres a través de su Línea de Telammor, la cual es canalizada desde el servicio de emergencias 066. Durante el 2015, el 2015 se registraron 176 asesorías a mujeres, de las cuales 69.88% de la atención fue psicológica/jurídica como se muestra en la Tabla 3.

| SERVICIO | Atenciones |
|-------------------------------|------------|
| Asesoría Jurídica | 29 |
| Asesoría Jurídica/Psicológica | 123 |
| Asesoría Psicológica | 24 |
| Total | 176 |

Tabla 3. CESP 2016.

Por cuanto al tema de cada atención brindada, la violencia familiar, representa el 68.75% de las llamadas, de las 176 recibidas durante el 2015.

| TEMA | ATENCIONES |
|-------------------------|------------|
| Violencia Familiar | 121 |
| Guarda Y Custodia | 13 |
| Orientación | 11 |
| Orientación Psicológica | 10 |
| Pensión Alimenticia | 4 |
| Sustracción De Menores | 3 |
| Alimentos | 2 |
| Control De Crisis | 2 |
| Divorcio | 2 |
| Violencia Psicológica | 2 |
| Abuso Sexual | 1 |
| Amenazas | 1 |
| Depresión | 1 |
| Lesiones | 1 |
| Omisión De Cuidado | 1 |
| Problemas De Conducta | 1 |
| Total | 176 |

Tabla 4. CESP 2016.

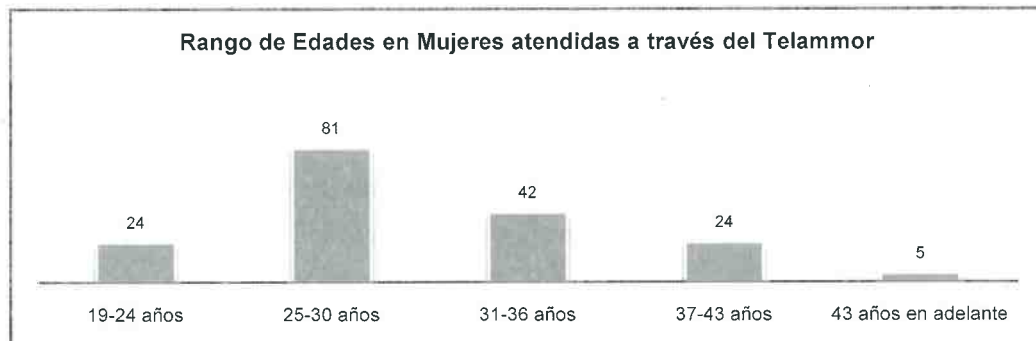
Los municipios con mayor atenciones son Jiutepec con el 31.25% de las atenciones, seguido por Cuernavaca con 27.84% y Emiliano Zapata con el 9%. Los ocho municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se encuentran entre los diez con mayor número de atenciones.

| MUNICIPIO | ATENCIONES |
|-----------------|------------|
| Jiutepec | 55 |
| Cuernavaca | 49 |
| Emiliano Zapata | 16 |
| Xochitepec | 14 |

| | |
|-----------------|----|
| Temixco | 13 |
| Cuautla | 6 |
| Yautepec | 6 |
| Axochiapan | 2 |
| Miacatlán | 2 |
| Puente De Ixtla | 2 |

Tabla 5. CESP 2016.

El mayor porcentaje de mujeres que fueron atendidas por el personal del Telammor, fueron en el rango de edad de 25 a 30 años con un 46%, seguido por un 23.86% en el rango de 31 a 36 años.



Gráfica 48: CESP 2016.

III.3.5 Centro de Justicia para las Mujeres sede Cuernavaca

El Centro de Justicia para las Mujeres con sede en la ciudad de Cuernavaca fue inaugurado el 25 de noviembre de 2015 e inició operaciones en diciembre de 2015. Por cuanto a los servicios ofrecidos a mujeres del 07 de diciembre de 2015 al 27 de marzo de 2016, se tienen un total de 469 carpetas radicadas y un total de 541 asesorías jurídicas. En la asesoría psicológica a mujeres por primera vez se tienen 268 casos y 458 en asesorías psicológicas subsecuentes.

| No. | ACTIVIDADES | DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 27 DE MARZO DE 2016 |
|-----|---|--|
| 1 | CARPETAS RADICADAS | 469 |
| 2 | ASESORIAS JURÍDICAS | 541 |
| 3 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES (primera vez) | 268 |
| 4 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES (subsecuentes) | 458 |
| 5 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑ@S (primera vez) | 37 |
| 6 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑ@S (subsecuentes) | 45 |
| 7 | ATENCIÓN MÉDICA POR LOS SERVICIOS DE SALUD | 158 |
| 8 | SERVICIO DE ALBERGUE | 11 |

| No. | ACTIVIDADES | MARZO del 01 al 27 de marzo |
|-----|---|--------------------------------|
| 1 | CARPETAS RADICADAS | 164 |
| 2 | ASESORIAS JURÍDICAS | 145 |
| 3 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES (primera vez) | 66 |
| 4 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES (subsecuentes) | 171 |
| 5 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑ@S (primera vez) | 14 |
| 6 | ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑ@S (subsecuentes) | 34 |
| 7 | ATENCIÓN MÉDICA POR LOS SERVICIOS DE SALUD | 28 |
| 8 | SERVICIO DE ALBERGUE | 3 |

III.4 Identificación y cuantificación de los delitos contra mujeres en el estado de Morelos.

III.4.1 Fiscalía General

i. Femicidio

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece la Violencia feminicida como la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos públicos y privado conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en Femicidio. El Código Penal para el Estado de Morelos, establece en su Artículo 213 Quintus, que comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se acredite cualquiera de las siguientes hipótesis:

- I. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo, cualquier otra relación de hecho;
- II. Hay o se haya dado, entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otro que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previa o posterior a la privación de la vida;
- V. Consten antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público; o
- VII. La víctima haya sido incomunicada.

En el estado de Morelos, todas las muertes de mujeres se investigan con el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio para el Estado de Morelos, en cumplimiento a las recomendaciones de la Sentencia que derivó del Caso González y Otras, conocida como "Campo Algodonero", el cual permite la incorporación de estándares